

TÍTULO 301- PODER JUDICIAL	SUBPARTIDA 10304 - Transporte de bienes	TIPO DE GRUPO 8 - 928-Organismo de Investigación Judicial
SOLICITUD N° 301-260214-16	MONTO DE LA SOLICITUD ¢ 2,000,000.00	SALDO DE LA SOLICITUD ¢ 0.00
PROVEEDOR Xinia Mayela Morera Méndez	CÉDULA JURÍDICA 04-0143-0115	TELÉFONO 22375704
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 001 - Ingresos Corrientes	TÉRMINO DE PAGO Transferencia bancaria nacional	T.C CRC ¢ al 08/02/2016 ¢ 0.00
ÁREA TRAMITADORA 3 - Gobierno Compras Menores	ENTE EMISOR 334 - ADMINISTRACION REGIONAL I CIRC. JUD. ALAJUELA	
SIRVASE DESPACHAR POR NUESTRA CUENTA LOS BIENES O SERVICIOS SIGUIENTES		

Cód. Det.	Cant.	Unid.	Cant. Per.	Periodic.	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1	PER	1	Mensual	04013 - SERVICIO DE GRUAS Servicio de Grúa para el OIJ de Alajuela según especificaciones adjuntas. El servicio se requiere durante los meses de febrero a diciembre o hasta que este listo el contrato tramitado en la Proveduría. Garantía: N/A Plazo de entrega: El tiempo máximo de respuesta será de 1 hora a partir de la llamada por parte de la central de radio del OIJ de Alajuela. Lugar de entrega: En el lugar que el Organismo de Investigación Judicial de Alajuela lo requiera Precio Unitario Moneda Cotizada: ¢ 2,000,000.00 Monto Total Moneda Cotizada: ¢ 2,000,000.00 Subtotal a girar en moneda cotizada: ¢ 2,000,000.00 Subtotal a girar en colones:	¢ 2,000,000.0000	¢ 2,000,000.00

TOTAL EN LETRAS: (DOS MILLONES DE COLONES 00/100)	MONTO TOTAL ARTICULOS EN COLONES	¢ 2,000,000.00
	MONTO DE ESTE PEDIDO	¢ 2,000,000.00
	2.00 % RENTA (S/ESTE PEDIDO MAS B.P.P.)	¢ 40,000.00
	NETO A CANCELAR AL PROVEEDOR ¢	¢ 1,960,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DEL PODER JUDICIAL

MONTO DE ESTE PEDIDO	¢ 2,000,000.00
MONTO TOTAL RESERVA DE DIF. CAMBIARIO	¢ 0.00
TOTAL CON RESERVA DE DIF. CAMBIARIO ¢	¢ 2,000,000.00

Elaborado por
Depto. Proveduría/ UAR

Aprobado por
Depto. Proveduría/ UAR

Aprobado por
Subproceso de Presupuesto

Visado por Macroproceso
Financiero Contable

NOTAS:

EL MONTO DE HOLGURA ES UNA COBERTURA POR DIFERENCIAL CAMBIARIO.

EL IMPUESTO DE RENTA SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO EN COLONES UTILIZANDO EL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA DE PAGO.

ADJUNTAR A ESTE PEDIDO EL ORIGINAL DE LAS FACTURAS COMERCIALES (TIMBRADAS) Y PRESENTARLAS EN EL DEPTO. FINANCIERO CONTABLE PARA EL TRÁMITE DE PAGO. LAS FACTURAS NO TENDRÁN VALIDEZ SI PRESENTAN BORRONES O TACHONES Y DEBEN TENER EL NÚMERO DE ESTE PEDIDO. TODA COMPRA DEL PODER JUDICIAL ESTÁ EXENTA DE IMPUESTOS DE VENTA Y CONSUMO POR INMUNIDAD FISCAL.

PODER JUDICIAL

Fecha: 11/02/2016

DIRECCIÓN EJECUTIVA

PÁG. 2

N° Expediente: 2016CD-000003-UARACM Tipo de Procedimiento: Gobierno, Compras Menores Oficio Refrendo:
 Autorización N°: Adjudicado en la Gaceta: Fecha de Referendo:
 Contrato: - Garantía Cumplimiento: No

Observaciones del Pedido
<p>Recursos incorporados en detalle de ley, para solicitud de pedido abierta, Resumen de Adjudicación N. 0003-ARICJA/CM-16 Plazo de entrega: El tiempo máximo de respuesta será de 1 hora a partir de la llamada por parte de la central de radio del OIJ de Alajuela. Garantía: ND</p> <p>Lugar de Entrega: En el lugar que el Organismo de Investigación Judicial de Alajuela lo requiera.</p> <p>Para el OIJ de Alajuela, El Poder Judicial pagará un máximo de ¢ 25.000 por servicio en Alajuela para un Kilometraje de 1 a 3 km y ¢30.000 por servicio en Alajuela, para un kilometraje de 4 a 10 kilómetros. Servicios que sobrepasen el kilometraje de los 10 kilómetros se pagará un monto fijo de ¢1.500 por kilómetro adicional a partir de los 11 kilómetros independientemente de la jornada diaria o extraordinaria. (Base + km adicional * ¢ 1.500).</p> <p>Para el OIJ de Atenas, El Poder Judicial pagará un máximo de ¢35.000 por servicio en Atenas, para un kilometraje de 1 a 10 kilómetros. Servicios que sobrepasen el kilometraje de los 10 kilómetros se pagará un monto fijo de ¢1.500 por kilómetro adicional a partir de los 11 kilómetros independientemente de la jornada diaria o extraordinaria. (Base + km adicional * ¢1.500).</p> <p>Para el OIJ de Orotina, El Poder Judicial estableció una base en el área perimetral de Orotina de un máximo de ¢65.000, los kilómetros recorridos en el área de Orotina de 1 a 15 km se pagarán a ¢1.500, adicionales a la base. (base +km adicional * 1500). Y todos aquellos servicios que sobrepasen los 15 km se pagará un monto de ¢1.500 por kilómetro recorrido, independientemente de la jornada ordinaria o extraordinaria. (No se tomará en cuenta la base).</p> <p>Cuando se requiere el servicio de grúa especial (equipo pesado), en jornada ordinaria y extraordinaria, el Poder Judicial pagará el 100% adicional de lo establecido en las tarifas para cada una de las localidades.</p> <p>Cuando se requiera el servicio de grúa especial (equipo mediano) , en jornada ordinaria y extraordinaria, el Poder Judicial pagará el 50% adicional de lo establecido en las tarifas para cada una de las localidades.</p> <p>Se requiere que el oferente cuente con los siguientes tipos de grúa: Plataforma remolque rescate liviano y pesado y demás especificaciones establecidas en el cartel.</p> <p>Las casas comerciales adjudicadas deberán aportar ante esta Proveeduría los timbres fiscales o entero de gobierno correspondiente al 0.25% del monto total adjudicado para lo cual contarán con un plazo de 2 días hábiles después de recibido el pedido.</p>

Oficinas Usuarias

Cód. Det.	Artículo	Oficina	Cantidad
1	04013 - SERVICIO DE GRUAS	57 - DELEGACION REGIONAL DE ALAJUELA	1

Elaborado por
 Depto. Proveeduría/ UAR

Aprobado por
 Depto. Proveeduría/ UAR

Aprobado por
 Subproceso de Presupuesto

Visado por Macroproceso
 Financiero Contable

NOTAS:

EL MONTO DE HOLGURA ES UNA COBERTURA POR DIFERENCIAL CAMBIARIO.

EL IMPUESTO DE RENTA SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO EN COLONES UTILIZANDO EL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA DE PAGO.

ADJUNTAR A ESTE PEDIDO EL ORIGINAL DE LAS FACTURAS COMERCIALES (TIMBRADAS) Y PRESENTARLAS EN EL DEPTO. FINANCIERO CONTABLE PARA EL TRÁMITE DE PAGO. LAS FACTURAS NO TENDRÁN VALIDEZ SI PRESENTAN BORRONES O TACHONES Y DEBEN TENER EL NÚMERO DE ESTE PEDIDO. TODA COMPRA DEL PODER JUDICIAL ESTÁ EXENTA DE IMPUESTOS DE VENTA Y CONSUMO POR INMUNIDAD FISCAL.